



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2026-MDCH/A

Chancay, 19 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTOS: El Informe N° 0005-2026-MDCH/GM, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la expedición del acto resolutivo correspondiente respecto de los recursos de nulidad formulados contra el Acuerdo de Concejo N° 110-2025-MDCH, que aprobó la ejecución del procedimiento de expropiación y el valor de tasación del predio inscrito en la Partida Registral N° 08009129 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huaral, con un área afectada de 28,797.21 m², denominado Lote de Terreno del Fundo San Luis – Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho de defensa constituye un elemento esencial del debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 139°, numeral 14, de la Constitución Política del Perú, el cual garantiza que toda persona pueda ejercer plenamente sus derechos frente a cualquier actuación del Estado que pueda afectarlos.

Que, diversos administrados, en su condición de copropietarios del predio ubicado en el Fundo San Luis – Chancay, inscrito en la Partida Registral N° 08009129 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huaral, interpusieron recursos de nulidad contra el procedimiento de expropiación aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2025-MDCH, manifestando su disconformidad con dicho procedimiento y con el valor de tasación aprobado.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2025-MDCH, de fecha 05 de setiembre de 2025, se aprobó la ejecución del procedimiento de expropiación y el valor de tasación ascendente a S/ 7,270,251.11 (Siete millones doscientos setenta mil doscientos cincuenta y uno con 11/100 soles) del predio antes descrito, requerido para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado “Creación de los Servicios de Integración Económica y Social en Parque Recreacional del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima”, actualmente denominado “Creación de los Servicios, Espacios Públicos Urbanos en el Sector Centro Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima”, con Idea de Inversión N° 253496.

Que, posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 155-2025-MDCH, de fecha 01 de diciembre de 2025, se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 110-2025-MDCH, así como el Acuerdo de Concejo N° 048-2025-MDCH, disponiéndose además la devolución del monto consignado por concepto de tasación del predio y el levantamiento de la anotación preventiva inscrita ante la SUNARP.

Que, de la evaluación integral de los antecedentes administrativos, se advierte que inicialmente la Municipalidad Distrital de Chancay consideró necesaria la afectación del predio sub materia por razones de necesidad pública; sin embargo, con posterioridad, dicha necesidad fue satisfecha mediante la donación efectuada a favor de la entidad por la Asociación de Propietarios de Parcelas de la Parcelación Rústica Santa Rosa – ASOPRO, aceptada mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2025-MDCH, circunstancia que, sumada a la disconformidad manifestada por los copropietarios, determinó dejar sin efecto el procedimiento expropiatorio.

Que, conforme a la doctrina y jurisprudencia administrativa y constitucional, la sustracción de la materia se configura cuando desaparece el objeto del procedimiento o la pretensión del administrado, haciendo innecesario un pronunciamiento sobre el fondo; criterio recogido, entre otros, por el Tribunal Constitucional y aplicable al presente caso.

Que, mediante Informe Legal N° 0098-2026-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, al haberse dejado sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 110-2025-





Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

MDCH y haberse dispuesto la devolución del monto consignado por tasación, ha desaparecido el objeto del procedimiento de expropiación, encontrándose plenamente garantizado el derecho de propiedad de los copropietarios, por lo que corresponde declarar la sustracción de la materia respecto de los recursos de nulidad interpuestos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía la **SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA** respecto de los recursos de nulidad interpuestos contra el **Acuerdo de Concejo N° 110-2025-MDCH**, así como de las actuaciones administrativas vinculadas al procedimiento de expropiación del predio inscrito en la Partida Registral N° 08009129 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huaral, correspondientes a los expedientes detallados a continuación:

1. Exp. N° 020760-2025 – José Carlos Dulanto Valladares
2. Exp. N° 020829-2025 – Estela Dulanto Monteverde
3. Exp. N° 020830-2025 – Carlos Humberto Dulanto Valdivieso
4. Exp. N° 020831-2025 – Eda Luz Dulanto Valdivieso
5. Exp. N° 020763-2025 – Piedad Dulanto Valladares
6. Exp. N° 020762-2025 – Carmen Rosa Dulanto Valladares
7. Exp. N° 020759-2025 – Ricardo Jaime Descailleaux Dulanto
8. Exp. N° 020878-2025 – Félix Edgardo Dulanto Valdivieso
9. Exp. N° 021031-2025 – Águeda Noemí Dulanto Valdivieso
10. Exp. N° 021607-2025 – Félix Edgardo Dulanto Valdivieso
11. Exp. N° 021727-2025 – Javier Aquiles Dulanto Monteverde

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que **NO CORRESPONDE PRONUNCIAMIENTO DE FONDO** respecto de los recursos señalados, al haber concluido el procedimiento administrativo por sustracción de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a los administrados mencionados en el artículo precedente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE